



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 035-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Septiembre 02, 2025

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
03 2 99 78 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 035-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 035-O-2025, a las nueve horas con treinta minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar, Alcalde de Ambato subrogante.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Shirley Nicole Brito Pérez.
2. Abogada Diana Carolina Dávila Carrera.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.
10. Ingeniero Segundo Manuel Yachil Maisa.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal las ediles: Abogada María José López Cobo, Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova e Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con treinta y cuatro minutos ingresan a la sesión las concejalas María José López y Eliana Rivera.

A continuación, el señor Alcalde subrogante solicita que se dé lectura a las comunicaciones que han ingresado a la Secretaría de Concejo Municipal.





La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio GADMA-CM-PL-2025-0053-OF, suscrito por el señor Patricio Lozada, Concejal de Ambato, quien en base a lo determinado en el artículo 35 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, solicita se reconsidere el punto número 12 de la sesión ordinaria del martes 26 de agosto de 2025, debido a que por un error de tipeo en el informe 011-2025 de la Comisión de Uso de Suelo se hizo constar "... Resolución N° 830..." cuando lo correcto es Resolución N° 850, por lo cual solicita se realice la corrección pertinente a fin de mantener la debida exactitud en los registros oficiales

*Siendo las nueve horas con treinta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona que el oficio dado lectura se incorpore como primer punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo de la concejala María José López.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto favorable de los 13 señores concejales, el voto a favor del señor Presidente se incorpora como primer punto"*.

A continuación, da lectura al oficio SC-SG-2025-024, suscrito por la abogada Sabina Gamboa Vargas, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita al seno del Concejo Municipal el otorgamiento de Acuerdo de felicitación al deportista Marco Vladimír Caravalí Mora, por haber obtenido medalla de bronce en el Campeonato Nacional Miss y Mister Ecuador 2025 en la categoría Classic Physique 1.75; y, al deportista David Alejandro Domínguez, por haberse consagrado campeón nacional y medalla de oro en el Campeonato Nacional Miss y Mister Ecuador 2025 en la categoría Men's Physique +175cm.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: *"Este pedido ingresó por Smart Office el día jueves, también se encuentran adjuntos el borrador del reconocimiento que mociono se pueda tratar como segundo punto del orden del día y que, si es posible por favor se pueda enviar este borrador de reconocimiento al WhatsApp de los concejales para que tengan conocimiento y puedan aportar una vez llegado al punto del orden, muchas gracias"*; moción que tiene el apoyo de la concejala María José López.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto favorable de los 13 señores concejales, el voto a favor del señor Presidente se incorpora como segundo punto"*.

Enseguida, da lectura al oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0037-OF, suscrito por la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal autorice permiso con cargo a vacaciones para el día miércoles 3 de septiembre de 2025, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; y, licencia con remuneración del 8 al 11 de





septiembre de 2025, para participar en actividades y eventos de networking organizados por la Fundación NINARI en la ciudad de Cuenca, fundamentando su solicitud en la normativa vigente y presentando copia de la invitación recibida. Asimismo, requiere que se convoque y principalice a su alterno durante el tiempo de su ausencia, a fin de garantizar la continuidad de sus funciones en el Concejo Municipal.

Interviene la concejala María José López y solicita que se incorpore como tercer punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto favorable de los 13 señores concejales, el voto a favor del señor Presidente se incorpora como tercer punto”*.

Con las inclusiones realizadas, la señora Secretaria Ad-Hoc pone a consideración el orden del día.

Toma la palabra la concejala Carolina Dávila y mociona la aprobación del orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor del señor Presidente se aprueba el orden del día”*.

Con las inclusiones realizadas el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0053-OF, suscrito por el señor Patricio Lozada, Concejal de Ambato, quien en base a lo determinado en el artículo 35 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, solicita se reconsidere el punto número 12 de la sesión ordinaria del martes 26 de agosto de 2025, debido a que por un error de tipeo en el informe 011-2025 de la Comisión de Uso de Suelo hizo constar "... Resolución N° 830..." cuando lo correcto es Resolución N° 850, por lo cual solicita se realice la corrección pertinente a fin de mantener la debida exactitud en los registros oficiales.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SG-2025-024, suscrito por la abogada Sabina Gamboa Vargas, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita al seno del Concejo Municipal el otorgamiento de Acuerdo de felicitación al deportista Marco Vladimir Caravalí Mora, por haber obtenido medalla de bronce en el Campeonato Nacional Miss y Mister Ecuador 2025 en la categoría Classic Physique hasta 1.75; y, al deportista David Alejandro Domínguez, por





haberse consagrado campeón nacional y medalla de oro en el Campeonato Nacional Miss y Mister Ecuador 2025 en la categoría Men's Physique +175cm.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0037-OF, suscrito por la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal autorice permiso con cargo a vacaciones para el día miércoles 3 de septiembre de 2025, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; y, licencia con remuneración del 8 al 11 de septiembre de 2025, para participar en actividades y eventos de networking organizados por la Fundación NINARI en la ciudad de Cuenca, fundamentando su solicitud en la normativa vigente y presentando copia de la invitación recibida. Asimismo, requiere que se convoque y principalice a su alterno durante el tiempo de su ausencia, a fin de garantizar la continuidad de sus funciones en el Concejo Municipal.
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-218.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-218, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del lote de terreno signado como QUINTO LOTE, ubicado según certificado de gravamen en el centro de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle González Suárez y calle Ernesto Albán de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores LLUMITASIG MATZAQUIZA MARÍA MAGDALENA y CAIZA QUINATOA PEDRO, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-219.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-219, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector del Mirador de la parroquia Quisapincha, actualmente según catastro municipal en la calle Las Américas y calle García Moreno- Octavo Lote, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores LORENZO CHUQUIANA LLUMITASIG y ZOILA ELVIRA YANCHAPANTA YANCHAPANTA (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-220.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-220, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado en la Av. Tres Carabelas, Av. Bolivariana y Av. Julio Jaramillo y Av. Cordillera del Cóndor, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO, inmueble que será





afectado dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-221.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-221, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Camino El Rey, de la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal en la Av. Sixto María Durán, en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de ALDÁS MASTIAN ROSANA RAQUEL, de estado civil soltera, SISALEMA CARRILLO MARIO REMIGIO y ALDÁZ MASTIAN MAGALI SUSANA, de estado civil casados entre sí, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-222.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-222, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector El Guabo, hoy según el catastro municipal en la calle Atahualpa Villacrés de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de los señores LÓPEZ PARRA CARLOS RAFAEL y CÁCERES ZAPATA ANGÉLICA MARÍA, de estado civil casados entre sí, LÓPEZ PARRA ROSA VIRGINIA y LOZADA VELASTEGUÍ CARLOS ORLANDO, de estado civil casados entre sí, inmueble que fue afectado dentro del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-223.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-223, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en la calle La Idea, sector denominado Santa Elena, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, hoy según catastro municipal ubicado en la calle La Idea, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, de propiedad de los señores ARGUELLO ARGUELLO MARÍA MERCEDES de estado civil viuda, GANIAY GUAMÁN JUAN MARCELINO de estado civil divorciado, GANIAY LUIZA JUAN ISRAEL de estado civil soltero, NAVAS PAREDES PAULO MARCELO de estado civil soltero, LESCANO LÓPEZ ÁNGEL MISAEL, de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la apertura de la calle La Idea, considerada dentro de la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-224.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-224, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble denominado Fundo "Pishilata Troya",





según certificado de propiedades y gravamen, ubicado en la calle S/N, vía a Las Viñas, actualmente según catastro municipal en la Av. Paso Lateral y Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la COMPAÑÍA "TROYACO CIA. LTDA.", en la actualidad representada a través de su liquidadora y representante legal, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata en el que constan los siguientes tramos viales: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin; Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo Vela, calle Confucio entre Mahatma Gandhi y Praxiteles, Avenida Julio César Cañar entre Pedro Pablo Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Platón entre Real Audiencia de Quito y Lucio Séneca, calle Marco Vinicio Bedoya entre Ignacio Canelos y Alfredo Carpio, calle Batalla de Tarqui entre Carlos Montúfar y Gregorio Escobedo, calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, calle Javier Ascázubi entre Demóstenes y Publio Ovidio, Avenida Galo Vela entre Benjamín Franklin y Galileo Galilei".

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2557-OF/2025-20075 de la Procuraduría Síndica Municipal, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista JOSÍAS ROBERTO MOREJÓN LIZANO, con cédula de ciudadanía 1850165711, al haber alcanzado el Primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de Tae Kwon Do, en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024.
12. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CAZARES CASTRO" (Ref. Inf. 006-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con oficio GADMA-SC-COT-2025-025-OF).
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 032-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 12 de agosto de 2025.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0053-OF, suscrito por el señor Patricio Lozada, Concejal de Ambato, quien en base a lo determinado en el artículo 35 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, solicita se reconsidere el punto número 12 de la sesión ordinaria del martes 26 de agosto de 2025, debido a que por un error de tipeo en el informe 011-2025 de la Comisión de Uso de Suelo hizo constar "... Resolución N° 830..." cuando lo correcto es Resolución N° 850, por lo cual solicita se realice la corrección pertinente a fin de mantener la debida exactitud en los registros oficiales.





Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona: *“Se subsane el error de tipeo en el informe 011-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, dejando claro que el trámite hace referencia a la Resolución N° 850, que se reforme”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *“Existe la moción con el respaldo de la abogada Carolina Dávila para reformar la Resolución de Concejo adoptada en la sesión anterior mediante el error de tipeo constante en el informe 011-2025 de la Comisión de Uso de Suelo”.*

Enseguida, toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 11 votos a favor, el voto en contra del ingeniero Rumiñahui Lligalo, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, el voto a favor del señor Presidente, se aprueba el primer punto”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Abg. Carolina Dávila	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Abg. María José López	x			
5	Sr. Patricio Lozada	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo		x		
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez			x	
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Ing. Manuel Yachil	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde)	x			
	Total:	12	1	1	

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-195-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*





Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- *Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;*
- *Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;*
- *Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;*
- *Que mediante oficio ingresado el 18 de febrero de 2025, en formulario N° 0692769, los señores Galo Miño Sevilla, María Mercedes Miño Sevilla, Elsa Miño Sevilla, Susana Miño Sevilla, Pedro Miño Sevilla, María Miño Sevilla; en calidad de copropietarios de la propiedad horizontal “Miño Sevilla”, conjuntamente con el profesional, arquitecto Mario Jarrín, solicitan la autorización para la reforma de la propiedad horizontal del edificio “Miño Sevilla” ubicado entre las calles*





Montalvo y Rocafuerte, una vez que se ha cumplido con las observaciones técnicas emitidas según oficio GADMA-DGS-RU-2025-0097-OF/2025-8827;

- *Que mediante oficio N° 850 del 01 de abril de 1975, el señor Guillermo Almeida, Asesor Jurídico Municipal y arquitecto Pedro Vásconez, Alcalde Cantonal comunican a los señores Gonzalo Miño Colina, Fabián Rivadeneira, Elsa Miño de Rivadeneira y Susana Miño, que el I. Concejo Cantonal en sesión del 18 de marzo de 1975 resolvió declarar en propiedad horizontal el edificio que se construiría en su lote de terreno situado en las calles Rocafuerte y Montalvo;*
- *Que con oficio GADMA-PS-2025-0349-OF /2024-65339 de fecha 31 de enero de 2025, la Procuraduría Síndica, con pronunciamiento competente para conocer y resolver respecto de la Reforma de la declaratoria Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "MIÑO SEVILLA"; en virtud de lo expuesto y en base a la normativa legal aplicable emite el criterio jurídico favorable;*
- *Que mediante oficio N° GADMA-DGS-RU-2025-0180-OF/2025-11172 del 06 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión del Suelo señala que: "La petición presentada por los señores copropietarios se encamina a la Reforma a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MIÑO SEVILLA"; a ciertas modificaciones estructurales realizadas, así como también el cambio en el uso de las unidades debido a cambios en la participación de los copropietarios; de acuerdo a la siguiente propuesta:*

Primera Etapa:

- *Se mantienen los Locales 1, 2 y 3 con Mezanines y se eliminan los Dos Dormitorios, Servicio y Garaje.*
- *Se mantienen el Departamento 1 completo y el Medio Departamento 2.*
- *Se cambia el Uso, el Departamento Completo por la Oficina A y se mantiene el Medio Departamento 2.*

Segunda Etapa:

- *Se prevé construir en Terraza 3 Oficinas B, C y D; en reemplazo de los dos departamentos Aprobados.*

El edificio "MIÑO SEVILLA"; posee 3 locales, 2 departamentos, y 4 oficinas, la edificación se desarrolla en un bloque de cinco plantas con cubierta inclinada inaccesible, tiene un área de construcción de 1252,75 m², implantado sobre lote con un área de 286,60 m².

El edificio "MIÑO SEVILLA"; cuenta con áreas comunales hall de acceso, patio garaje, las gradas en general y en terraza, hall y cuarto útil, más los ductos, que suman un total de área comunal de 216,51 m², que son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto Habitacional.";

- *Que la Dirección de Gestión del Suelo como conclusión del oficio N° GADMA-DGS-RU-2025-0180-OF/2025-11172, señala: "Por lo tanto la Dirección de Gestión del Suelo, pone en conocimiento de la Alcaldía cumpliendo el proceso administrativo; el informe favorable para que se reforme el reglamento interno y se autorice la transferencia de dominio de primera etapa que corresponde a 3 locales, 2 departamentos y la oficina A del Edificio "MIÑO SEVILLA"; debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza*





General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, a fin de que el expediente adjunto se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su respectivo análisis y autorización.”;

- *Que mediante hoja valorada N° 0907331 del 13 de junio de 2025, el arquitecto Mario Jarrín, responsable técnico de los propietarios remite la protocolización N° 20251801003P03167 otorgada de fecha 2 de junio de 2025, por el Dr. Álvaro Abraham Flores Varela, Notario Tercero del cantón Ambato, donde se protocolizan los siguientes documentos: Oficio Nro. 850 de fecha 1 de abril de 1975, mediante el cual se resolvió la declaración en propiedad horizontal del Edificio "Miño Sevilla"; planos correspondientes al régimen de propiedad horizontal; y, certificado de gravámenes del inmueble a la fecha de constitución de la propiedad horizontal; documentos que constan debidamente protocolizados e inscritos de fecha 5 de junio de 2025, en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo el número de inscripción 28 del libro de Propiedades Horizontales;*
- *Que la Comisión de Uso de Suelo, mediante Informe N° 011-2025, recomienda al seno del Concejo Municipal: “Reformar la Resolución de Concejo Municipal N° RC-830, del 01 de abril del 1975, respecto a la declaratoria de propiedad horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", en dos etapas conforme se desprende el informe GADMA-DGS-RU-2025-0180-OF/2025-11172, de 19 de febrero de 2025, que obra a fojas 123 a 124; la autorización de transferencia de dominio de la primera etapa; así como la Codificación del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", que obra de fojas 95 a 107 del expediente administrativo.”;*
- *Que en sesión ordinaria del martes 26 de agosto de 2025, acogiendo el contenido del informe N° 011-2025, de la Comisión de Uso de Suelo, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “Reformar la Resolución de Concejo Municipal N° RC-830, del 01 de abril de 1975, respecto a la declaratoria de propiedad horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", en dos etapas conforme se desprende el informe GADMA-DGS-RU-2025-0180-OF/2025-11172, de 19 de febrero de 2025, que obra a fojas 123 a 124; la autorización de transferencia de dominio de la primera etapa; así como la Codificación del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio " MIÑO SEVILLA", que obra de fojas 95 a 107 del expediente administrativo.”; para lo cual se emite la Resolución de Concejo RC-194-2025;*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-PL-2025-0053-OF/2025-50885 del 02 de septiembre de 2025, el ingeniero Patricio Lozada, Concejal de Ambato, en base a lo determinado en el artículo 35 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se reconsidere el punto número 12 de la sesión ordinaria del martes 26 de agosto de 2025, debido a que por un error de tipeo en el informe 011-2025 de la Comisión de Uso de Suelo se hizo constar “... Resolución N° 830 (...) cuando lo correcto es Resolución N° 850, por lo cual solicita se realice la corrección pertinente a fin de mantener la debida exactitud en los registros oficiales; petición que es aceptada;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 02 de septiembre de 2025.

RESUELVE:

Reformar la Resolución de Concejo Municipal N° RC-850, del 01 de abril de 1975, respecto a la declaratoria de propiedad horizontal del edificio "MIÑO SEVILLA", en dos etapas conforme se desprende el informe GADMA-DGS-RU-2025-0180-OF/2025-11172, de 19 de febrero de 2025, que obra a fojas 123 a 124; la autorización de transferencia de dominio de la primera etapa; así como





la Codificación del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio " MIÑO SEVILLA", que obra de fojas 95 a 107 del expediente administrativo.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SG-2025-024, suscrito por la abogada Sabina Gamboa Vargas, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita al seno del Concejo Municipal el otorgamiento de Acuerdo de felicitación al deportista Marco Vladimir Caravalí Mora, por haber obtenido medalla de bronce en el Campeonato Nacional Miss y Mister Ecuador 2025 en la categoría Classic Physique hasta 1.75; y, al deportista David Alejandro Domínguez, por haberse consagrado campeón nacional y medalla de oro en el Campeonato Nacional Miss y Mister Ecuador 2025 en la categoría Men's Physique +175cm.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y solicita que se proyecte el acuerdo de felicitación, a fin de que los señores concejales tengan conocimiento.

Una vez proyectado la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al acuerdo de felicitación del deportista Marco Caravalí.

Interviene la concejala Eliana Rivera y solicita que en los Considerandos después de los "Que" se elimine las comas.

Una vez más interviene la concejala Sabina Gamboa y solicita lo siguiente: "Que se lea el segundo acuerdo de felicitación, al ser un solo punto votaríamos los dos acuerdos de felicitación y mocionaría que se aprueben los dos acuerdos una vez que se hayan dado lectura y si no existe ninguna observación por parte de este Concejo Municipal, gracias".

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al acuerdo de felicitación del deportista David Alejandro Domínguez.

Interviene la concejala Sabina Gamboa y dice: "Simplemente para poner en contexto a este seno de Concejo Municipal los dos atletas obtuvieron la clasificación del Campeonato Nacional, posterior a la participación que tuvieron en este campeonato provincial, tanto Marco como David Alejandro conformarán la delegación del país para la participación en el Campeonato Sudamericano de Físico-Culturismo que se va a desarrollar en la ciudad de Quito, por cuanto considero menester que este Concejo Municipal pueda reconocer el esfuerzo y la disciplina de estos dos atletas, que no solo han dejado en alto el nombre de la ciudad sino también de la provincia y en ese sentido, mociono la aprobación de estos dos acuerdos de felicitación"; moción que tiene el apoyo de la concejala María José López.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor del señor Presidente se aprueba el segundo punto".





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Abg. Carolina Dávila	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Abg. María José López	x			
5	Sr. Patricio Lozada	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Ing. Manuel Yachil	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-196-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*





- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo }descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";*
- *Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato establece: "Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones (...)";*
- *Que mediante oficio SC-SG-2025-024/2025-50198 del 28 de agosto de 2025, la abogada Sabina Gamboa, Concejala de Ambato solicita al seno del Concejo Municipal el otorgamiento de Acuerdo de felicitación al deportista Marco Vladimir Caravali Mora, por haber obtenido medalla de bronce en el Campeonato Nacional Miss y Mister Ecuador 2025 en la categoría Classic Physique 1.75; y al deportista David Alejandro Domínguez, por haberse consagrado campeón nacional y medalla de oro en el Campeonato Nacional Miss y Mister Ecuador 2025 en la categoría Men's Physique +175cm;*

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 02 de septiembre de 2025; acogiendo el contenido del oficio SC-SG-2025-024/2025-50198.

RESUELVE:

1. *Otorgar un acuerdo de felicitación al deportista Marco Vladimir Caravali Mora, por haber obtenido medalla de bronce en el Campeonato Nacional Miss y Mister Ecuador 2025 en la categoría Classic Physique 1.75;*
2. *Otorgar un acuerdo de felicitación al deportista David Alejandro Domínguez, por haberse consagrado campeón nacional y haber obtenido medalla de oro en el Campeonato Nacional Miss y Mister Ecuador 2025 en la categoría Men's Physique +175cm.*
3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0037-OF, suscrito por la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal autorice permiso con cargo a vacaciones para el día miércoles 3 de septiembre de 2025, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; y, licencia con remuneración del 8 al 11 de septiembre de 2025, para participar en actividades y eventos de networking organizados por la Fundación NINARI en la ciudad de Cuenca, fundamentando su solicitud en la normativa vigente y presentando copia de la invitación recibida. Asimismo, requiere que se convoque y principalice a su alterno durante el tiempo de su ausencia, a fin de garantizar la continuidad de sus funciones en el Concejo Municipal.**

Toma la palabra la concejala María José López y mociona lo siguiente: *"Que se me conceda permiso con cargo a vacación para el miércoles 3 de septiembre y licencia con*





remuneración del 8 al 11 de septiembre conforme consta el oficio y también los documentos adjuntos”; moción que tiene el apoyo de la concejala Anabell Pérez.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de 12 señores concejales, el voto en contra del ingeniero Rumiñahui Lligalo, el voto a favor del señor Presidente se aprueba el tercer punto”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Abg. Carolina Dávila	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Abg. María José López	x			
5	Sr. Patricio Lozada	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo		x		
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Ing. Manuel Yachil	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde)	x			
	Total:	13	1		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

LA NUEVA HISTORIA

RC-197-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 *ibídem* determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;





- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"*;
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*;
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."*;
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días..."*;
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones."*;
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público."*;
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)"*;
- *Que mediante oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0037-OF, del 01 de septiembre de 2025 la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato, solicita al Concejo Municipal autorice permiso con cargo a vacaciones para el día miércoles 3 de septiembre de 2025, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; licencia con remuneración del 8 al 11 de septiembre de 2025, para participar en actividades y eventos de networking organizados por la Fundación NINARI en la ciudad de*





Cuenca, fundamentando su solicitud en la normativa vigente y presentando copia de la invitación recibida. Asimismo, requiere que se convoque y principalice a su alterno durante el tiempo de su ausencia, a fin de garantizar la continuidad de sus funciones en el Concejo Municipal.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 02 de septiembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-MJLC-2025-0037-OF/2025-50491

RESUELVE:

1. *Conceder permiso con cargo a vacaciones a la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato para el miércoles 3 de septiembre de 2025, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;*
2. *Conceder licencia con remuneración a la mencionada señorita concejala del 8 al 11 de septiembre de 2025, para participar en actividades y eventos de networking organizados por la Fundación NINARI en la ciudad de Cuenca, a la cual ha sido invitada como Concejala de Ambato; y,*
3. *Convocar y principalizar a su concejal alterno durante el tiempo de su ausencia, a fin de que ejerza todas las funciones, actos y sesiones que correspondan.*
4. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-218.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-218, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del lote de terreno signado como QUINTO LOTE, ubicado según certificado de gravamen en el centro de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle González Suárez y calle Ernesto Albán de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores LLUMITASIG MATZAQUIZA MARÍA MAGDALENA y CAIZA QUINATO A PEDRO, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".**

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-218, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-256-2025.

5. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-219.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-219, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector del Mirador de la parroquia Quisapincha, actualmente según catastro**





municipal en la calle Las Américas y calle García Moreno - Octavo Lote, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores LORENZO CHUQUIANA LLUMITASIG y ZOILA ELVIRA YANCHAPANTA YANCHAPANTA (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-219, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-257-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-220.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-220, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado en la Av. Tres Carabelas, Av. Bolivariana y Av. Julio Jaramillo y Av. Cordillera del Cóndor, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-220, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-258-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-221.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-221, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Camino El Rey, de la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal en la Av. Sixto María Durán, en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de ALDÁS MASTIAN ROSANA RAQUEL, de estado civil soltera, SISALEMA CARRILLO MARIO REMIGIO y ALDÁZ MASTIAN MAGALI SUSANA, de estado civil casados entre sí, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".





Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-221, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-259-2025.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-222.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-222, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector El Guabo, hoy según el catastro municipal en la calle Atahualpa Villacrés de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de los señores LÓPEZ PARRA CARLOS RAFAEL y CÁCERES ZAPATA ANGÉLICA MARÍA, de estado civil casados entre sí, LÓPEZ PARRA ROSA VIRGINIA y LOZADA VELASTEGUÍ CARLOS ORLANDO, de estado civil casados entre sí, inmueble que fue afectado dentro del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-222, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-260-2025.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-223.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-223, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en la calle La Idea, sector denominado Santa Elena, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, hoy según catastro municipal ubicado en la calle La Idea, de la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, de propiedad de los señores ARGUELLO ARGUELLO MARÍA MERCEDES de estado civil viuda, GANIAY GUAMÁN JUAN MARCELINO de estado civil divorciado, GANIAY LUIZA JUAN ISRAEL de estado civil soltero, NAVAS PAREDES PAULO MARCELO de estado civil soltero, LESCANO LÓPEZ ÁNGEL MISAEL, de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la apertura de la calle La Idea, considerada dentro de la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".

*Siendo las diez horas con cero minutos sale de la sesión la concejala Anabell Pérez.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-223, con la*





presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y su presencia señor Presidente”.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-261-2025.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-224.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-224, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble denominado Fundo “Pishilata Troya”, según certificado de propiedades y gravamen, ubicado en la calle S/N, vía a Las Viñas, actualmente según catastro municipal en la Av. Paso Lateral y Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la COMPAÑÍA “TROYACO CIA. LTDA”., en la actualidad representada a través de su liquidadora y representante legal, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata en el que constan los siguientes tramos viales: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin; Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo Vela, calle Confucio entre Mahatma Gandhi y Praxiteles, Avenida Julio César Cañar entre Pedro Pablo Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Platón entre Real Audiencia de Quito y Lucio Séneca, calle Marco Vinicio Bedoya entre Ignacio Canelos y Alfredo Carpio, calle Batalla de Tarqui entre Carlos Montúfar y Gregorio Escobedo, calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, calle Javier Ascázubi entre Demóstenes y Publio Ovidio, Avenida Galo Vela entre Benjamín Franklin y Galileo Galilei”.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *“Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-224, con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y su presencia señor Presidente”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-262-2025.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2557-OF/2025-20075 de la Procuraduría Síndica Municipal, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista JOSÍAS ROBERTO MOREJÓN LIZANO, con cédula de ciudadanía 1850165711, al haber alcanzado el Primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de Tae Kwon Do, en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Pues creo que siempre es pertinente verificar cómo van desarrollándose los trámites, este trámite lo ingresan*





aparentemente de la información que se nos envía el 2 de abril, desde el 2 de abril hasta el 31 de julio no pasa absolutamente nada, porque se entiende que ha habido un error, el 31 de julio ingresa nuevamente la ciudadana un alcance a este oficio, en el que indica que fue medalla de oro y no medalla de plata, como estaba considerado en el primero, sin embargo, llama la atención y creo que aquí vienen las genialidades de esta Administración Municipal con los famosos sistemas que van creando, yo quise dar seguimiento de este proceso y al momento en que entro al famoso Sistema de Gestión Documental, apenas se encuentra registrado el ingreso del 31 de julio y se encuentra el paso hasta el 15 de agosto del 2025, que es el último aparentemente desarrollado por el funcionario Rolando Maldonado, aparentemente los técnicos se demoran 14 días el uno, 14 días el otro, hay cuatro técnicos que se demoran 14 días cada uno, pero lo que me llama la atención es que aquí en el recorrido de este trámite no está la información de cuánto se demoró Procuraduría Síndica en sacar el informe, porque aquí no dice absolutamente nada y se queda hasta ahí el recorrido, entonces los funcionarios o están ocupando el sistema o no están ocupando el sistema y esto es grave, porque antes teníamos el Docflow con el que tranquilamente todos podíamos dar seguimiento y se tenía un seguimiento fijo de todo lo que transcurría en un proceso, ya sea administrativo, ya sea de Comisiones o de lo que compete, pero con este nuevo famoso sistema que particularmente y lo digo a título personal, no sirve y ha complicado la vida del ejercicio municipal para responder inclusive los trámites de Comisiones, aquí no hay un recorrido, así es que yo sí quisiera saber en dónde está el recorrido de este proceso, cuántos días se demoró Procuraduría Síndica, porque desde el mes de agosto, desde mediados de agosto, aparentemente nos llega recién el 2 de septiembre y también quisiera que se nos certifique, porque la mayoría de errores que han habido en estos procesos es que están mal las certificaciones presupuestarias, yo quisiera que la parte técnica certifique el monto, la asignación y el número de certificación presupuestaria dentro de este trámite, esas son mis consultas, gracias”.

El señor Alcalde subrogante solicita que por Secretaría se certifique la parte presupuestaria.

La señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *“Con su autorización señor Presidente me permito certificar que dentro del expediente consta la Certificación Presupuestaria N° 787 de fecha 19 de mayo del 2025 por un valor de \$920 asignados para el incentivo deportivo por el logro alcanzado por el deportista Morejón Lizano Josías Roberto, quien obtuvo el primer lugar medalla de oro en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024”.*

Interviene el señor Alcalde subrogante expresando: *“Respecto a los tiempos, aquí me gustaría una reflexión, ¿merece el deportista el incentivo?, esa sería la primera reflexión, parece que sí, porque es un esfuerzo deportivo, lo otro administrativamente vamos a seguir la preocupación de la abogada María José López que, con toda razón, los tiempos como que se están demorando un poco. Hay la solicitud de un incentivo, mocion que se apruebe dicho incentivo”; moción que tiene el apoyo de la concejala Carolina Dávila.*





La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto a favor de 10 señores concejales, el voto en blanco de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, el voto a favor del señor Presidente, se aprueba el punto número 11”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Abg. Carolina Dávila	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Abg. María José López			x	
5	Sr. Patricio Lozada	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez				x
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Ing. Manuel Yachil	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde)	x			
	Total:	11		2	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-198-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber





de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;*
- *Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;*
- *Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;*





- Que el artículo 6 *ibidem* señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general	½ salario básico unificado del trabajador en general

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
--------------------	------------	--------------	---------------





JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos





Deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";

- Que mediante la solicitud N° 0895230 de fecha 02 de abril de 2025 y alcance con N° 0912339 de fecha 31 de julio de 2025, la licenciada Mónica Lizano, representante legal, del deportista Morejón Lizano Josías Roberto, con cédula de identidad 1850165711, solicita la aplicación de la Ordenanza que Establece Los Incentivos Deportivos, debido a que su representado obtuvo medalla de oro en la disciplina Tae Kwon Do en los XVI Juegos Nacionales de Menores Manabí 2024;
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 787, de fecha 19 de mayo de 2025 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA MOREJÓN LIZANO JOSÍAS ROBERTO, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR MEDALLA DE ORO EN LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE MENORES MANABÍ 2024 GADMA-DESD-2025-0016-SO / 2025-20075 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)," por un monto de 920.00 USD;
- Que la dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo, mediante oficio GADMA-DESD-2025-1910-OF, del 01 de agosto de 2025, emite el informe técnico para la asignación del incentivo deportivo, indicando que: "(...) esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, el deportista en mención obtuvo una destacada participación porque a través de su representante ha cumplido con la presentación de los documentos y las debidas correcciones por lo que se remite a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- (...) El deportista MOREJON LIZANO JOSÍAS ROBERTO con cédula de identidad 1850165711, se hace acreedor a la asignación del incentivo deportivo de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de TAEKWONDO en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2557-OF/2025-20075, del 22 de agosto de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su pronunciamiento señala que: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente de la documentación que consta en el expediente, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal para el deporte especializado formativo, por el logro alcanzado por parte del deportista JOSÍAS ROBERTO MOREJÓN LIZANO, con CCI. 1850165711, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en los XVI JUEGOS NACIONALES DE MENORES MANABÍ 2024, está sustentado en la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 787 de 19 de mayo de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle transferencias o donaciones al sector privado no financiero con un valor de \$920,00 cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos. (...)";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 02 de septiembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2557-OF/2025-20075.





RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista JOSÍAS ROBERTO MOREJÓN LIZANO, con CCI. 1850165711, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en los XVI JUEGOS NACIONALES DE MENORES MANABÍ 2024, debido a que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 787 de 19 de mayo de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle transferencias o donaciones al sector privado no financiero con un valor de \$920,00 cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.

12. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CAZARES CASTRO" (Ref. Inf. 006-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con oficio GADMA-SC-COT-2025-025-OF).

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y solicita que se dé lectura al informe de la Comisión de Ordenamiento Territorial; además, pide que se aperture el debate.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo solicitado y da lectura a la Recomendación del informe 006-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

A continuación, el señor Alcalde subrogante apertura el debate; y, al no existir observaciones cierra el mismo.

Enseguida, la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Con su autorización señor Presidente, una vez que ha cerrado el debate, esta Secretaría de Concejo Municipal remitirá el informe respectivo a la Comisión de Ordenamiento Territorial para el trámite correspondiente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-263-2025.

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 032-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 12 de agosto de 2025.

*Siendo las diez horas con cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

Intervienen los concejales Manuel Yachil, Diego Proaño y Nicole Brito e indican que salvan su voto por no estar presentes en esa sesión.

Toma la palabra la concejala Carolina Dávila y mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existen 8 votos a favor, 3 votos salvados del señor concejal Manuel Yachil, de la ingeniera Nicole"*





Brito, del economista Diego Proaño, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor del señor Presidente, se aprueba el punto número 13”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Nicole Brito					x
2	Abg. Carolina Dávila	x				
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Abg. María José López	x				
5	Sr. Patricio Lozada	x				
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
7	Sr. Luis Manobanda	x				
8	Dra. Anabell Pérez		x			
9	Eco. Diego Proaño					x
10	Ing. Eliana Rivera	x				
11	Lic. Patricia Shaca	x				
12	Abg. Alex Valladares	x				
13	Ing. Manuel Yachil					x
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde)	x				
	Total:	9	1	1		3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-199-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el





ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 032-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 12 de agosto de 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales ingeniera Nicole Brito, doctor Diego Proaño e ingeniero Manuel Yachil por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 02 de septiembre de 2025, visto el contenido del Acta 032-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 032-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 12 de agosto de 2025, sin observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales ingeniera Nicole Brito, doctor Diego Proaño e ingeniero Manuel Yachil por no haber asistido a dicha sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Alcalde subrogante agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.





La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con once minutos.

Lic. Carlos Hernán Ibarra Salazar
Alcalde de Ambato (s)

Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	08/09/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	10/09/2025

Ambato

LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-219-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 035-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 02 de septiembre de 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales: abogado Mentor Yancha, e ingeniera Sandra Caiza por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **16 de septiembre de 2025**, visto el contenido del Acta 035-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 035-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de septiembre de 2025, con el voto salvado de los concejales abogado Mentor Yancha, e ingeniera Sandra Caiza por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 26 de septiembre de 2025.- **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c. c. Archivo Concejo (Acta 035-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-09-26
Fecha de aprobación: 2025-09-26





Ambato, 29 de septiembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-219-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-219-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

“Aprobar el contenido del Acta N° 035-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de septiembre del 2025, con el voto salvado de los concejales abogado Mentor Yancho, e ingeniera Sandra Caiza por no haber asistido a dicha sesión”.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-219-2025.pdf
Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

31 OCT 2025
Sandra 8:59

